




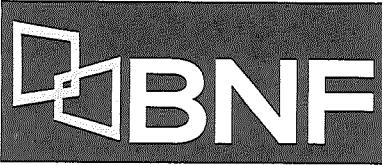
**MODIFICACIÓN AL CONTRATO BNF-P N° 012/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS PARA EL SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA – ID N° 454.025**

**VISTOS:** La Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”; la Resolución DNCP N° 4401/2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Contrato BNF-P N° 012/2025 suscrito en fecha 26 de febrero de 2025, suscrito con la firma BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS; la nota de fecha 13 de octubre de 2025 de la firma BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS; la nota G.D.P. MARK N° 101 de fecha 05 de noviembre de 2025, de la Gerencia Departamental de Desarrollo de Productos y Marketing; el correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2025, del Comité de Suministros Públicos; el correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2025 de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica, por el cual remite el informe D.C. N° 420 de fecha 25 de noviembre de 2025 de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales; el informe G.D.O.C. N° 1151/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, de la División Programación, Ejecución y Control dependiente de la Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones; y,

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el Artículo 67° - *De la Modificación de los Contratos*, de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, y los Artículos 177, 178 de la Resolución DNCP N° 230/2025 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”; que por nota de fecha 13 de octubre de 2025, la firma BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS, manifiesta *su conformidad con el pedido de extensión del monto y del plazo de ejecución para todos los lotes del contrato*”; que por nota G.D.P. MARK N° 101 de fecha 05 de noviembre de 2025, la Gerencia Departamental de Desarrollo de Productos y Marketing, solicita “*la ampliación de monto 20% del total adjudicado en el ejercicio 2025, así también la ampliación de vigencia de los contratos desde la fecha de firma de cada contrato mencionado por el plazo de 3 (tres) meses, se realiza este pedido teniendo en cuenta la necesidad de cubrir obligaciones de los trabajos ya realizados con ambos proveedores y también todo lo previsto para el primer semestre del año 2026, y fin de garantizar la óptima continuidad de los trabajos a los cuales nos vemos abocados, así como de seguir manteniendo un servicio muy importante en cuanto a la presencia de la marca BNF como entidad financiera, todo esto de manera a que como Institución promovamos el desarrollo económico y social del país a través de servicio bancarios y financieros...*”; que por correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2025, el Comité de Suministros Públicos se expide en atención a lo solicitado, expresando: “*el Comité de Suministros Públicos ha procedido con el análisis en relación a la solicitud de ADENDA y procedió a emitir el visto bueno correspondiente a fin de proceder con los trámites pertinentes de acuerdo a lo requerido por la Dependencia, en concordancia con la reglamentación vigente*”; que por correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2025, la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica remite el informe D.C. N° 420 de fecha 25 de noviembre de 2025 de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales e inserta el visto bueno al proyecto de modificación sometido a estudio en cuanto a sus aspectos formales; que por informe G.D.O.C. N° 1151/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, la Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones eleva a consideración la propuesta de modificación al Contrato BNF-P N° 012/2025 suscrito en fecha 26 de febrero de 2025, con relación a la Cláusula 6. “PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS”, en el sentido de incrementar en un 20% (veinte por ciento) los montos máximos establecidos para los lotes: Lote 1 - Diseño, Creatividad, Redes Sociales, correspondiente a ₡ 200.000.000.- (guaraníes doscientos millones), IVA incluido; Lote N° 2 - Cartería, correspondiente a ₡ 800.000.000.- (guaraníes ochocientos millones), IVA incluido; Lote N° 3 - Medios, correspondiente a ₡ 340.000.000.- (guaraníes trescientos cuarenta millones), IVA incluido; Lote N° 6 - Producción Audiovisual, correspondiente a ₡ 360.000.000.- (guaraníes trescientos sesenta millones), IVA incluido; Lote N° 7 - Producción Materiales, correspondiente a ₡ 300.000.000.- (guaraníes trescientos millones), IVA incluido, así como la Cláusula 7. “VIGENCIA DEL CONTRATO”, en el sentido de ampliar su vigencia por 3 (tres) meses, **hasta el 26 de mayo de 2026**; por tanto,



Es copia:   
Rocío Leiva Fernández  
Encargada de Despacho  
Gerencia de Área Secretaría del Directorio



**MODIFICACIÓN AL CONTRATO BNF-P N° 012/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS PARA EL SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA – ID N° 454.025** (Cont. 2)

**EL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
RESUELVE:**

- Art. 1°)** Modificar el Contrato BNF-P N° 012/2025 suscrito en fecha 26 de febrero de 2025, suscrito entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** y la firma **BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS**, para el **“SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA”**, con relación a la Cláusula 6. **“PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS”**, en el sentido de incrementar en un 20% (veinte por ciento) los montos máximos establecidos para los lotes: **Lote 1 - Diseño, Creatividad, Redes Sociales**, correspondiente a ₡ 200.000.000.- (guaraníes doscientos millones), IVA incluido; **Lote N° 2 – Cartería**, correspondiente a ₡ 800.000.000.- (guaraníes ochocientos millones), IVA incluido; **Lote N° 3 – Medios**, correspondiente a ₡ 340.000.000.- (guaraníes trescientos cuarenta millones), IVA incluido; **Lote N° 6 – Producción Audiovisual**, correspondiente a ₡ 360.000.000.- (guaraníes trescientos sesenta millones), IVA incluido; **Lote N° 7 – Producción Materiales**, correspondiente a ₡ 300.000.000.- (guaraníes trescientos millones), IVA incluido, así como la Cláusula 7. **“VIGENCIA DEL CONTRATO”**, en el sentido de ampliar su vigencia por 3 (tres) meses, **hasta el 26 de mayo de 2026**.-----
- Art. 2°)** Facultar al Presidente y al Gerente General del Banco Nacional de Fomento o sus respectivos Encargados de Despacho, a suscribir la modificación al Contrato BNF-P N° 012/2025 suscrito en fecha 26 de febrero de 2025, conforme a lo establecido en el Artículo 1°) de la presente Resolución, en los términos del Anexo que consta de 1 (una) página, foliada y rubricada por el Directorio del Banco Nacional de Fomento, ante la Encargada de Despacho de la Gerencia de Área Secretaría del Directorio, que pasa a formar parte integral de la presente Resolución.-----
- Art. 3°)** Encomendar a la Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones, a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo dispuesto por la presente Resolución.-----
- Art. 4°)** Distribuir copia a quienes corresponda y archivar.-----

Fdo.: **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA - PRESIDENTE**

Claudio Antonio Bacchetta Chiriani - Hugo Mariano Díaz Vera

Lourdes Magdalena Quintana González - Santiago Jesús De Filippis Céspedes – **MIEMBROS TITULARES**

Rocío Leiva Fernández - Encargada de Despacho Gerencia de Área Secretaría del Directorio

ora



Es copia:

Rocío Leiva Fernández

Encargada de Despacho

Gerencia de Área Secretaría del Directorio



**MODIFICACIÓN AL CONTRATO BNF-P N° 012/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS PARA EL SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA – ID N° 454.025**

**ANEXO**

**ADENDA BNF-P N° \_\_\_\_/2025**

**MODIFICACIÓN AL CONTRATO BNF-P N° 012/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS PARA EL SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA – ID N° 454.025**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año 2025, entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de esta Capital, representado en este acto por su **Presidente**, el Economista **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 12 del 15 de agosto de 2023, y por el **Gerente General**, el Licenciado **CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA**, con Cédula de Identidad Civil N° 978.240, designado por Resolución N° 1 inserta en el Acta 88 del 5 de diciembre de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS**, con Registro Único del Contribuyente N° 912973-1, domiciliada en la calle 25 de Mayo N° 3736 c/ Gaudioso Núñez y Radio Operadores del Chaco, de la ciudad de Asunción, representada por el señor **ANTONIO OJEDA BURGOS**, con Cédula de Identidad Civil N° 912.973, en calidad de **Propietario**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, en ejecución de la Resolución N° \_\_\_\_ inserta en el Acta \_\_\_\_ del \_\_\_\_ de 2025 del Directorio del **BNF**, y en virtud del Artículo 67° de la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y Artículos 177 y 178 de la Resolución DNCP N° 230/2025, convienen en modificar el Contrato BNF-P N° 012/2025 suscrito en fecha 26 de febrero de 2025, para el “**SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**”, con relación a la Cláusula 6. “**PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS**”, en el sentido de incrementar en un 20% (veinte por ciento) los montos máximos establecidos para los lotes: **Lote 1 - Diseño, Creatividad, Redes Sociales**, correspondiente a ₡ 200.000.000.- (guaraníes doscientos millones), IVA incluido; **Lote N° 2 – Cartería**, correspondiente a ₡ 800.000.000.- (guaraníes ochocientos millones), IVA incluido; **Lote N° 3 – Medios**, correspondiente a ₡ 340.000.000.- (guaraníes trescientos cuarenta millones), IVA incluido; **Lote N° 6 – Producción Audiovisual**, correspondiente a ₡ 360.000.000.- (guaraníes trescientos sesenta millones), IVA incluido; **Lote N° 7 – Producción Materiales**, correspondiente a ₡ 300.000.000.- (guaraníes trescientos millones), IVA incluido, así como la Cláusula 7. “**VIGENCIA DEL CONTRATO**”, en el sentido de ampliar su vigencia por 3 (tres) meses, **hasta el 26 de mayo de 2026**.-----

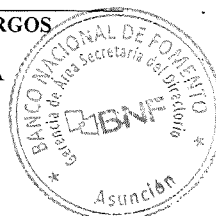
Las demás cláusulas del Contrato BNF-P N° 012/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, permanecen invariables surtiendo todos sus efectos.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente documento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.-----

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA  
GERENTE GENERAL  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA  
PRESIDENTE  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

ANTONIO OJEDA BURGOS  
PROPIETARIO  
BE PUBLICITARIA



Es copia:

Rocio Letya Fernández  
Encargada de Despacho  
Gerencia de Área Secretaría del Directorio